CLASE DE CONTRATO	NÚMERO	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
SUMINISTRO	037	17	02	2026

JUSTIFICACIÓN / ANTECEDENTES PREVIOS

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan**. B)** Que el objeto social de la Entidad consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. **C)** Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, y se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **D)** La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Apia Risaralda, es la única entidad prestadora de servicios de salud en el municipio y debe prestar servicios de salud eficientes, oportunos, lo que conlleva a contar con el suministro de bienes como papelería y misceláneos requeridos dentro de las funciones misionales administrativas y asistenciales. **E)** La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Apia Risaralda, presentó proyecto de Atención Primaria en Salud en la jurisdicción del municipio de Apia al Ministerio de Salud y Protección Social, el cual fue aprobado. **F)** Mediante Resolución 698 del 21 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se asignaron recursos a la ESE Hospital San Vicente de Paul Apia, para el para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud por valor de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($736.160.000) para el sector rural y TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($363.300.000) para el sector urbano, lo anterior con el fin de la conformación de cuatro (4) EBS. **G)** El día veinticinco (25) de septiembre de 2025, el Ministerio de Salud y Protección social hizo el giro por valor de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($736.160.000) para la ampliación del programa en el sector RURAL, dando continuidad a los cuatro (4) Equipos básicos en salud de dicho sector. **H)** Dicho recurso fue incorporado al presupuesto de la entidad, mediante el acuerdo 012 del 30 de septiembre de 2025 de la Junta Directiva y en consecuencia durante el mes de octubre de 2025 dio inicio a las actividades de interés concluyendo las mismas durante el mes de diciembre de 2025, ejecutando actividades por un periodo de tres (3) meses consecutivos. **I)** De los SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($737.160.000), la ESE ejecutó por concepto de personal EBS, la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($522.591.000) quedando un saldo pendiente por ejecutar del total del recurso girado por

el Ministerio de Salud y Protección social. **J)** De acuerdo a reunión sostenida durante el mes de enero de 2026, entre el Ministerio de Salud y Protección social y las Empresas Sociales del Estado, se autorizó la ejecución del recurso sin ejecutar durante la vigencia 2025, a fin de dar continuidad con las actividades de atención primaria en salud, para ello, se tomó como referencia los valores de presupuesto definidos por el Ministerio en lo que respecta a los costos por personal, transporte, costos indirectos para la vigencia 2026 y de esta manera se calculó el total de días requeridos del personal que conforma los EBS, información que será detallada más adelante. **K)** En consecuencia, dichos recursos fueron incorporados en el presupuesto de la presente vigencia a fin de dar continuidad a las actividades de los equipos básicos en salud en atención primaria. **L)** Dentro de la destinación de los recursos antes mencionados, se encuentra la de la adquisición de material de papelería requerida para el desarrollo de las actividades de los equipos básicos en salud, en las atenciones básicas desarrolladas por los profesionales de psicología, enfermería, medicina y los auxiliares en salud. **M)** Que, de conformidad con lo antes indicado, se muestra la evidente necesidad de adquirir el suministro de artículos de Papelería necesarios para el desarrollo de las actividades básicas en salud, razón por la cual el área de contratación, conforme al estatuto de contratación de la Entidad, envió tres (3) invitaciones a cotizar a fin de recibir ofertas para la satisfacción del suministro de interés. **N)** Que la Entidad recibió una cotización para el suministro presentada por el señor ALVARO AGUSTIN ANGEL TOBON, el cual oferta de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la Entidad y conforme al histórico de contratación de la Entidad, se observa que los precios ofertados se encuentran dentro del margen de economía. **O)** Que el HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 000088 de 2026. En mérito de lo expuesto, Hemos convenido en la celebración de un contrato de SUMINISTRO, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan:

PARTES CONTRACTUALES	
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
NIT.	891.409.017-5
REP. LEGAL	JHOANA PAOLA POSADA MOLINA
CEDULA	42.140.573 EXPEDIDA EN PEREIRA (R)
DCTO DE POSESION	026 DEL 22 DE MARZO DE 2024
ACTA DE POSESIÓN	010 DE 22 DE MARZO DE 2024
DIRECCIÓN	CARRERA 7 No. 7-13 APIA (R)
TELÉFONO	3609780 – 3609529
CONTRATISTA	ALVARO AGUSTIN ANGEL TOBON
CEDULA	15.382.383 EXPEDIDA EN LA CEJA ANTIOQUIA
DIRECCIÓN	CALLE 9 N° 7 – 50 APIA RISARALDA

TELÉFONO	3609509

CLÁUSULAS CONTRACTUALES		
1	**OBJETO**	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE PAPELERÍA PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 698 DEL 21 DE ABRIL DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.
1.1	**CONDICIONES TÉCNICAS**	El CONTRATISTA deberá suministrar los bienes contenidos en el Anexo N. 1 denominado condiciones técnicas, el cual forma parte integral del presente contrato.
2	**PROCESO A APOYAR**	La actividad corresponde al área administrativa, bajo la condición de apoyo externo.
3	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	EL CONTRATISTA, prestara el servicio desde su domicilio contractual, atendiendo las solicitudes de suministro que le haga la entidad de manera perentoria y oportuna, corriendo por su cuenta y cuidado las entregas en la sede del Hospital
4	**VALOR**	TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.900.000).
5	**FORMA DE PAGO**	Pagaderos conforme a desembolsos mensuales según lo suministrado, de conformidad con los valores consignados en la propuesta y previa la presentación de la cuenta de cobro, soportes de paz y salvo en seguridad social y parafiscales por parte del contratista, y de las personas que utilice para la ejecución de las actividades, Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.
6	**CONDICIÓN DE PAGO**	El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento de pago por lo suministrado y facturado.
7	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	veinticuatro (24) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
8	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	1) Suministrar los insumos de papelería de manera oportuna y previa autorización escrita por el supervisor del contrato. 2) Realizar el suministro en iguales cantidades y presentación a las ofertadas. 3) Realizar los cambios de producto que requiera la entidad por mala calidad o defectos en los insumos de papelería sin ningún costo adicional o variación en el precio ofertado. 4) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 5) Cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato; según la Ley, y la propuesta seleccionada que hace parte integral del contrato. 6) Realizar el suministro cuando la entidad lo requiera aplicando las condiciones legales en la materia, desarrollando y presentando los informes correspondientes a las diferentes entidades de

		control cuando los requieran o que estén establecidos por la ley. 7) Realizar los aportes al sistema de seguridad social en salud. 8) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del suministro que aquí se contrata. 9) Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual. 10) EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas dentro del contrato de suministro.
9	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**	1) Pagar al contratista lo correspondientes por la ejecución de la actividad. 2) Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. 3) Supervisar el presente contrato.
10	**NATURALEZA DEL CONTRATO**	Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el personal que ejecutará el servicios no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL.
11	**SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**	La supervisión del presente contrato estará a cargo de CAMILO ANDRES VARONA PAREDES, en su condición de Profesional Universitario de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Apia y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada
12	**GARANTÍAS**	En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 47 del Estatuto de Contratación de la Entidad, No será necesaria la constitución de garantías en el proceso contractual que se adelanta con ocasión a la cuantía del mismo, toda vez que no supera los sesenta (60) SMLMV.
13	**CLÁUSULA PENAL**	Será del diez por ciento (10%) del valor de este contrato por incumplimiento total de las obligaciones.
14	**MULTAS**	En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.
15	**RESPONSABILIDAD**	El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.

16	**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD**	EL CONTRATISTA, deberá participar en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud del HOSPITAL y en especial cumpliendo con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de los componentes del Sistema Obligatoria de Garantía de la calidad del Hospital.
17	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**	Dentro del presupuesto de la ESE Hospital San Vicente de Paúl Apia Risaralda proyectado para el año 2026, están descritos los códigos presupuestales 2.3.4.5.02.06.62151.03 Comercio al por menor de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería en establecimientos no especializados APS, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal 000088 de 2026
18	**CADUCIDAD CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA**	En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, ésta será causa para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del contratante; el Hospital mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.
19	**CADUCIDAD ESPECIAL**	El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 1º de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
20	**DOCUMENTOS**	Corresponderá a los requeridos en la invitación y aportados anexos a la propuesta.
21	**AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**	El contratista, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL.
22	**INDEMNIDAD**	El contratista mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
23	**USO DE LOS BIENES ENTREGADOS**	En el caso de que el contratista llegare a utilizar algún bien de la entidad para el desarrollo de su objeto contractual, la entrega será de mera tenencia conforme a lo consagrado en el Artículo 775 del Código Civil, por lo que no se restringe la facultad del HOSPITAL para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador

		del gasto. En caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados al CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho.
24	**CONTROVERSIAS**	La ESE Hospital San Vicente de Paul de Apia, emplea para la solución de las controversias que se susciten con ocasión de la actuación contractual, entre otras los siguientes mecanismos: el arreglo directo, la amigable composición, la transacción y la conciliación, según las normas específicas sobre cada tipo de mecanismo. En el evento de existir algún incumplimiento o presunto incumplimiento por parte del contratista la Entidad podrá optar por la aplicación del procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
25	**INHABILIDAD, E INCOMPATIBILIDAD**	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.
26	**IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS**	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato, así mismo autoriza que los valores por concepto de estampillas que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del Hospital, al efectuarse cada uno de los pagos pactados.
27	**PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere por parte del contratista Allegar la garantía única para ser aprobada por La Entidad si se requiere en el contrato, y por parte del hospital Aprobar la garantía que ampara el contrato y la elaboración del registro presupuestal. Transcurrido el plazo de 10 días para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, o dentro del mismo término el contratista no se presenta para la firma del acta de inicio se entenderá que este ha desistido de la ejecución del Contrato En este evento se ordenará la cancelación del número contractual y el correspondiente CDP y RP.
28	**CESIÓN y/o SUBCONTRATACIÓN**	No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital.
29	**SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
30	**MODIFICACIÓN PRÓRROGA Y ADICIONES**	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su duración y precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.

31	**TERMINACIÓN DEL CONTRATO**	Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobre viniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastará solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generará indemnización alguna. 7.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
32	**LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL**	El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerán los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.
33	**DEL CONTROL SOCIAL**	El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, éstas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso, y que estarán a disposición en La Oficina del Profesional Universitario.

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo el día diecisiete (17) del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026).

JHOANA PAOLA POSADA MOLINA C.C. No. 42.140.573 Rep. Legal E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Contratante	**ALVARO AGUSTIN ANGEL TOBON** C.C. No. 15.382.383 Contratista
Elaboró: **LINA MARÍA FLÓREZ MARÍN** Asesora Jurídica E.S.E Hospital San Vicente de Paul	

ANEXO N. 1
CONDICIONES TÉCNICAS CONTRATO DE SUMINISTRO N.037

El contratista deberá suministrar los siguientes implementos de conformidad con las órdenes de servicio remitidas por el supervisor del contrato en iguales cantidades al requerido y conforme a los precios unitarios presentados en la propuesta por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.

Nota: El presente contrato corresponde a presupuesto agotable, es decir que las condiciones técnicas antes mencionadas aplican como referente de los posibles bienes que habrán de requerirse. En el evento de presentarse variación en el precio de los productos pactados, el contratista deberá informar previamente al contratante a fin de contar con la autorización para el suministro en tales condiciones, pudiendo el contratante optar por la compra de tal producto con el contratista u otro proveedor si este último oferta menor precio. Para este último caso deberá realizarse verificación del precio en el mercado del producto que presenta variación de precio por parte del área de contratación de la Entidad Contratante.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO
ALCOHOL 4 lts	Galón	55.000
ATOMIZADOR Grande	Und	7.400
ATOMIZADOR Mediano	Und	5.300
ATOMIZADOR Pequeño	Und	3.800
A Z TAMAÑO CARTA	und	8.500
A Z TAMAÑO OFICIO	Und	9.500
BORRADOR	und	1.300
BOLSA DE BASURA NEGRA 65X85 CM	Pqt X 10 und	3.500
BOLSA DE BASURA NEGRA 85X100 CM	Pqt X 10 und	6.000
BOLSA DE BASURA ROJA 65X85 CM	Pqt X 10 und	4000
BOLSA DE BASURA ROJA 85X100 CM	Pqt X 10 und	6.000
BOLSA DE BASURA GRIS 65X85 CM	Pqt X 10 und	3.500
BOLSA DE BASURA GRIS 85X100 CM	Pqt X 10 und	6.000
TABLA LEGAJADORA A4 CON TAPA	und	28.000
CAJA HERMETICA PLASTICA	und	14.000
CARPETA FOLIO TAMAÑO CARTA	und	9.000
CARPETA TRANSPARENTE OFICIO	und	4.000
CARTULINA DE COLORES	Pliego	2.200
CARTULINA NEGRA	Pliego	4.000
CARTULINA PLANA	Pliego	1.800

CARTULINA POR 1/8	und	350
CDS	Und	2.000
COLORES X 24 und	Caja	18.000
CINTA DE ENMASCARAR ANCHA GRANDE	Und	10.500
CINTA DE ENMASCARAR ANCHA MEDIANA	Und	6.300
CINTA DE ENMASCARAR PEQUEÑA	Und.	4.200
CINTA TRANSPARENTE ANCHA GRANDE	Und	16.000
CINTA TRANSPARENTE ANCHA MEDIANA	Und.	11.200
CINTA TRANSPARENTE ANCHA PEQUEÑA	Und.	5.500
CINTA DOBLE FAZ	Un	5.000
CLIPS X 100 und	Caja	1.400
COLBON PEGANTE MULTIUSOS 250 gr	und	4.800
CORRECTOR	Und	1.800
CUADERNO SIETE MATERIAS	Und	18.000
FOMY SENCILLO	pliego	3.000
FOMY ESCARCHADO	pliego	5.500
GANCHO COSEDORA	caja	4.200
GANCHO PLASTICO LEGAJADOR X 20 und	Paquete	4.700
GRAPADORA METALICA MEDIANA	Und	18.000
GRAPADORA PEQUEÑA	Und	13.000
GEL ANTIBACTERIAL x 300 ml	Und	4.850
CUENTA RAPIDO (HUMECTANTES)	und	4.500

HUELLERO	Und.	4.500
ICOPOR HOJA GRUESA	Und	18.000
LAPICEROS	Und.	1.200
LAPIZ	und	1.000
MARCADOR BORRABLE	Und.	3.200
MARCADOR SENCILLO	Und.	2.500
MARCADOR PERMANENTE DELGADO	Und	3.900
MINAS 0.7, 0.9, 0.5, 0.3, 2.0 X 12 und	Paquete	2.300
PAÑOS MICROFIBRA x 3	Paquete	6.500
PAPEL BOND	Und	900
PAPEL CRAC	Und	700
PAPEL CREEPE	Und	950
PAPEL FOTOGRAFICO x 20	Paquete	15.000
PAPEL PERIODICO	Und	700
PAPEL SEDA	Und	300
PEGASTIC EN BARRA 250 grs	Barra	7.000
PERFORADORAS GRANDE	un	16.500
PERFORADORAS PEQUEÑA	un	12.000
PILA AA RECARGABLE	Par	42.000
PILA AAA RECARGABLE	Par	42.000
PINCEL GRANDE	Und.	3.000
PINCEL PEQUEÑO	Und.	1.200

PISTOLA DE SILICONA	Und.	29.000
REGLAS	Und	1.800
RESALTADOR Maped	Und	3.600
RESMA TAMAÑO CARTA x 500 hojas	Resma	21.000
RESMA TAMAÑO OFICIO X 500 hojas	Resma	25.000
SACAGANCHOS	Und.	5.000
SACAPUNTAS	Und.	2.500
SEPARADORES ADHESIVOS	Paquete	2.800
SILICONA BARRA DELGADA	Und.	800
SILICONA LIQUIDA GRANDE	Und.	10.000
SILICONA LIQUIDA MEDIANA	Und.	5.000
SILICONA PEQUEÑA	Und.	2.500
SOBRES BLANCOS	Und.	450
SOBRES TAMAÑO CARTA	Und.	650
SOBRES TAMAÑO OFICIO	Und.	750
TACO DE NOTAS BLANCO X 250 und	Paquete	2.800
TACO DE NOTAS DE COLORES X 100 und	Paquete	3.900
TAPABOCAS X 50 unidades	Caja	12.000
TIGERAS GRANDES	Und	7.500
TEMPERAS FLUORECENTES X 147 gr	Und.	5.400
TEMPERA GRANDE X 147 gr	Und.	2.500
TEMPERAS PEQUEÑAS X 40 gr	Und.	1.500
BISTIRY GRANDE	Und.	3.200